

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 02 de diciembre de 2020.- A despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de la parte demandante aportando citación para notificación del demandado al correo electrónico aportado con la demanda. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Auto No. 1742
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. –
Apoderados: notificaciones.juridico@itau.com
Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ –
Demandado: recepción@jorgenaranjo.com.co
Dra. JESSICA MEJIA CORREDOR –
jessicam@jorgenaranjo.com.co
JESUS ANTONIO ANGULO BERMUDEZ – schucho2@hotmail.com
Radicación: 760014003001 **20200048100**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual allega certificación del trámite del envío de la citación de que trata el art. 291 del C. G. del P., dirigida al correo electrónico aportado con la demanda, misma que se ajusta a derecho, por lo que se agregara al proceso.

Por otro lado se observa que al tener conocimiento del correo electrónico del demandado schucho2@hotmail.com, por parte de la secretaria del despacho se procedió a realizar su notificación efectiva del Mandamiento de pago, en cumplimiento a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020, para lo cual se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, empezando a correr los términos para contestar la demanda y proponer excepciones a partir del día siguiente al de la notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la certificación presentada por la parte actora, sobre el cotejo de citación personal dirigida al demandado **JESUS ANTONIO ANGULO BERMUDEZ**, para que obre y conste dentro del proceso.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101
Cali Valle del Cauca
Telf. 8986868 ext 5012
Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

SEGUNDO: TENER en cuenta la notificación efectuada el día 24 de noviembre de 2020, como consta en el expediente, realizada por la secretaria del despacho al correo electrónico schucho2@hotmail.com perteneciente al demandado **JESUS ANTONIO ANGULO BERMUDEZ**, quien se tiene por notificado el **26 de noviembre de 2020**, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, habiendo comenzado a correr los términos del traslado al día siguiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 161 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 03 de diciembre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e6dcc92a8ab2a1e25da5301905dc44db27ec7cdf1ce6abee715fc8750a2a3f**

Documento generado en 02/12/2020 11:02:20 a.m.